

ORDENANZA N° 4.163

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca y su Anexo celebrado entre el Municipio de la Capital de la Ciudad de La Rioja y la Organización No Gubernamental (O.N.G.) del Centro Comunitario del Barrio Faldeo del Velasco, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a siete días del mes de Agosto de Dos Mil Seis, convienen en celebrar el presente el **Municipio de la Capital**, representado en este acto por el **señor Intendente Dn. Ricardo Clemente QUINTELA**, con domicilio sito en calle Santa Fé N° 971, por una parte y la **Organización No Gubernamental (O.N.G.)** representada en este caso por el **Centro Comunitario del Barrio Faldeo del Velasco**, siendo representado por la **señora Presidente Gabriela Besada GARCIA**, con domicilio en calle Oidor Dagasca N° 40 por otra parte, con el objeto de generar sentimientos de pertenencia de la comunidad barrial en las obras que el Municipio capitalino va generando durante su gestión :

CLAUSULA PRIMERA : El Municipio de la Capital y el Centro Comunitario en el marco de las relaciones de respeto, solidaridad y colaboración se comprometen mutuamente al cumplimiento de los derechos y obligaciones, que se establecen en el presente y que estarán referidas al mantenimiento, conservación y/o refacción de espacios verdes (plazas, plazoletas) para brindar a sus eventuales visitantes una mejor calidad de vida.-

CLAUSULA SEGUNDA : El Municipio a través de la Dirección General de Espacios Verdes, se compromete a brindar apoyo logístico (asesoramiento técnico) en cuanto los objetivos específicos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.-

CLAUSULA TERCERA : El Municipio se compromete a través de la Agencia de Empleo en coordinación con la Dirección General de Espacios Verdes, a realizar la designación del personal que estará a cargo de las tareas específicas a desarrollar, a través del Programa “Juntos Podemos Lograrlo”, que consiste en el mantenimiento, conservación, limpieza y/o refacción de los espacios verdes.-

CLAUSULA CUARTA : El Municipio realizará el aporte de un subsidio mensual de pesos Cuatrocientos (\$ 400), con destino a la compra de los insumos y herramientas necesarios para la realización de las tareas que el son propias, como así también en casos excepcionales el pago de erogaciones provenientes de servicios de vigilancia y mano de obra por trabajos que demanden los espacios verdes.-

CLAUSULA QUINTA : La Municipalidad a través de la Dirección General de Espacios Verdes coordinando acciones con la Dirección de Asuntos Vecinales realizará el control y monitoreo de las actividades a desarrollar por el Centro Comunitario, para el fiel cumplimiento de las Pautas Técnicas establecidas en el Anexo que forma parte del presente convenio dentro del espacio físico determinado como plaza, plazoleta o paseo público.-

CLAUSULA SEXTA : El Centro Comunitario será responsable en cuanto al mantenimiento, conservación, limpieza y/o refacción de los espacios verdes. En relación a lo establecido en las cláusulas precedentes.-

CLAUSULA SEPTIMA : Además el Centro Comunitario deberá responder civilmente respecto de terceros, que contratare para la realización de trabajos especiales. Ante cualquier hecho delictivo que pudiera suceder dentro del espacio físico que esté a su cargo, el Centro Comunitario deberá realizar la denuncia ante las autoridades pertinentes.-

CLAUSULA OCTAVA : El Centro Comunitario deberá elevar mensualmente un informe de las Erogaciones realizadas y Rendición de Cuentas, detallando específicamente los gastos realizados en insumos y/o servicios, el que deberá ser presentado para su mayor transparencia a la Agencia de Empleo Municipal, quien tendrá a su cargo la operatividad en el trámite administrativo para los pagos sucesivos.-

CLAUSULA NOVENA : El presente Convenio podrá resolverse unilateralmente por el Municipio de la Capital y siempre que no se cumplan las pautas técnicas establecidos en el Anexo y los informes de las áreas intervinientes no sean de resultado óptimo.-

CLAUSULA DECIMA : Las partes acuerdan someterse ante cualquier irregularidad a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad Capital de La Rioja, renunciando a otro fuero que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra.-

FIRMADO : **Dn. Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal de La Rioja Capital.-**
Doña Gabriela Besada GARCIA – Presidente del Centro Comunitario del Barrio Faldeo del Velasco.-

A N E X O

**PAUTAS TECNICAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE
COOPERACION RECIPROCA**

Objetivos Específicos :

PRIMERO : El Municipio se compromete a realizar la Recolección Regular y Periódica de residuos generados por el uso propio del paseo público (tales como papeles, latas, botellas, etc.), los que deberán ser embolsados (bolsa negra de polipropileno), debiendo ser depositados en el lugar determinado a tal efecto.-

SEGUNDA : Las tareas a realizar deben involucrar todos los senderos internos, veredas perimetrales, canteros verdes, patios de juego, areneros y cualquier otra superficie que pertenezca al espacio verde. Se deberá dar prioridad a la limpieza diaria de los juegos infantiles, sus areneros, dada su condición de espacio reducido y dedicado a los niños con el objeto de reducir el máximo cualquier posibilidad de accidente con residuos cortantes, infecciones, etc.-

TERCERA : El Centro Comunitario deberá proceder a la recolección de hojas, ramas, frutos o cualquier otro desecho vegetal que surja a lo largo del año, los que se embolsarán y depositarán en el lugar establecido para su posterior recolección por el Municipio.-

CUARTA : Estará a cargo del Centro Comunitario la defensa del mobiliario urbano necesario en cada espacio verde (cestos, bancos, etc.), para disminuir de esa manera la tasa de vandalismo y el deterioro.-

QUINTA : Deberá evaluarse el estado de monumentos, fuentes, obras de arte para su correspondiente refacción y acciones tendientes a la preservación de los mismos, debiendo informar previamente a la Dirección General de Espacios Verdes.-

SEXTA : La utilización de los espacios verdes para eventos culturales deberá ser informada a la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente del Municipio de la Capital.-

SEPTIMA : Las tareas deberán ser realizadas en forma sistemática, es decir con frecuencia ordinaria (diaria, en turno mañana y tarde), por el personal que designe la Agencia de Empleo en coordinación con la Dirección General de Espacios Verdes y el personal que fuere contratado a su vez por el Centro Vecinal.-

FIRMADO : **Dn. Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal de La Rioja Capital.-**
 Doña Gabriela Besada GARCIA – Presidente del Centro Comunitario del Barrio Faldeo del Velasco.-